

D. LORENZO PÉREZ DEL CAMPO
DIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN INTERIOR

La Corporación, en sesión Ordinaria de 28 de septiembre de 2023 , ha adoptado el siguiente acuerdo:

8.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Boletín Oficial Electrónico de la Provincia de Sevilla.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración General de fecha 22 de septiembre de 2023, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en adelante BOP Sevilla, es el periódico oficial en el que se publican las disposiciones de carácter general y las Ordenanzas, así como los actos, edictos, acuerdos, notificaciones, anuncios y demás resoluciones de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia de ámbito territorial provincial, así como cualesquiera otras administraciones y particulares, cuando así esté previsto en disposición legal o reglamentaria, así como otros actos o anuncios que aquellas remitan. Además, podrán publicarse los anuncios de particulares que hayan de ser insertados de acuerdo con la legislación vigente o para información general, siendo así definido en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias.

La Ley 5/2002, configura expresamente en su artículo 2 al Boletín Oficial de la Provincia como *un servicio público de carácter provincial, competencia propia de las Diputaciones Provinciales, a las que corresponde su edición y gestión*, se pretende así dar cumplimiento a los preceptos constitucionales establecidos en los artículos 9.3 y 120.1 de la Constitución, en relación a los principios de publicidad de las normas y de publicidad de las actuaciones judiciales. Es por ello, que los textos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia tienen la consideración de oficiales y auténticos, tal y como establece el artículo 1 de la citada Ley 5/2002.

El Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, se rige por la *Ordenanza reguladora del Boletín Oficial Electrónico de la Provincia de Sevilla*, publicada su aprobación definitiva en el BOP nº 258, de 8 de noviembre de 2021.

La aprobación de la vigente Ordenanza responde a dar cumplimiento al mandato legal de implantación de la administración electrónica establecido en el ámbito de la legislación básica del Estado, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por resolución de Presidencia nº 8817/2022 de 30 de noviembre, se

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	ferlrgclks/nySua2bzFpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2023 08:16:08
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ferlrgclks/nySua2bzFpg==		



aprueba la puesta en producción y utilización desde el 1 de diciembre de 2022, de la plataforma digital BOPSevilla@ para la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla accesible desde el Portal de la Diputación de Sevilla, a través de la dirección <https://bopsevilla.dipusevilla.es>, conforme a las condiciones que se establecen en la vigente Ordenanza reguladora del BOP electrónico de la provincia de Sevilla de 2021. Igualmente acuerda instar al Área de Régimen Interior a modificar, mediante acuerdo plenario, la Ordenanza reguladora del Boletín Oficial Electrónico de la Provincia de Sevilla, con motivo de su actualización normativa.

Transcurrido más de 6 meses, desde la aprobación de la Ordenanza reguladora y de la puesta en marcha de la plataforma digital BOPSevilla@, la dirección de la Imprenta Provincial pone de manifiesto en su Informe de 24 de mayo de 2023, la necesidad de realizar modificaciones en la Ordenanza para su mejor adecuación a la funcionalidad del uso de la plataforma electrónica.

Las modificaciones propuestas en dicho informe, afectan tanto a la parte expositiva como a los siguientes artículos de la vigente Ordenanza reguladora:

Artículo 4. Características (En lo que se refiere a la periodicidad de las publicaciones)

Artículo 8. Estructura del Boletín

Artículo 9. Principios de la edición electrónica

Artículo 15. Facultad de ordenar la inserción

Artículo 16. Remisión de documentos

Artículo 17. Autenticidad de los documentos

Artículo 18. Publicación de anuncios

Artículo 19. Plazos de publicación

Las modificaciones propuestas por el director de la Imprenta Provincial en informe de 24 de mayo, persiguen fundamentalmente; el artículo 4 una mayor organización de las publicaciones diarias del BOP, adecuando la regulación contenida en la Ordenanza del BOP Electrónico a la realidad de funcionamiento de los Ayuntamientos y mayor eficiencia en la organización de las órdenes de inserción y publicación, velando por la garantía del cumplimiento de los plazos de publicación así como mantener la misma periodicidad de publicación que el resto de Boletines; el artículo 8 mayor adecuación de la ordenanza a la consideración de unidad de anuncio; el artículo 16 adecuar el procedimiento de envío de los anuncios a las exigencias de no modificación de los mismos tras el envío a la plataforma electrónica para su publicación; consecuentemente, el artículo 18 sólo permitirá la realización de modificaciones a los textos recibidos según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2002 de 4 de abril, con la modificación del artículo 17 se establece que las ordenes de inserción serán firmadas por la persona que ostente el cargo de secretario general de la Diputación de Sevilla y finalmente el artículo 19

Código Seguro De Verificación:	ferlrgclks/nySUa2bzFpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2023 08:16:08
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ferlrgclks/nySUa2bzFpg==		



persigue mejorar la calidad y celeridad de publicación de los anuncios.


En lo que respecta a las actualizaciones normativas, se incluye en la exposición de motivos referencia a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus entes instrumentales (BOP de Sevilla nº 136 de 15 de junio de 2022), así mismo, la aprobación del Real Decreto 311/2022, de 3 de octubre que regula el Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica hace necesario modificar las referencias normativas al derogado Real Decreto 3/210 de 8 de Enero indicadas en la Exposición de motivos y el artículo 9; igualmente, la aprobación la Ley 7/2021, del 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), hace necesario modificar el artículo 15 en lo que respecta a las referencias a los artículos de la derogada Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y que tienen afectación directa en la publicación de anuncios en el BOP. Por último, en el artículo 17, se elimina la referencia normativa al derogado Real Decreto 1671/2009 de 6 de noviembre.

Por todo lo expuesto, vista la Instrucción de la Secretaria General n.º 156, de 11 de octubre de 2022, vistos los cambios normativos aprobados tras la aprobación de la Ordenanza reguladora del Boletín Oficial Electrónico de la Provincia de Sevilla, a la vista de las modificaciones propuestas por el director de la Imprenta Provincial en su informe de 24 de mayo de 2023; visto el informe de la Técnico de Administración General del Área de Régimen Interior de 30 de mayo de 2023, de la Delegada de Protección de Datos de 21 de junio de 2023; de la Secretaría General de fecha 7 de junio de 2023 y de la Intervención General de fecha 9 de junio de 2023.

Por todo lo expuesto, siendo el Pleno el órgano competente para la aprobación de la Ordenanza, conforme se establece en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (LBRL), por mayoría simple, según establece el art. 47 LBRL, y según el procedimiento establecido en el art. 49 LBRL; el Pleno de la Corporación, **con 20 votos a favor (15 votos del Grupo Socialista, 4 votos del Grupo Con Andalucía y 1 voto del Grupo Vox) y 11 abstenciones del Grupo Popular, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la exposición de motivos y de los artículos 4, 8, 9, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ordenanza reguladora del Boletín Oficial Electrónico de la Provincia de Sevilla, aprobada por acuerdo plenario del 29 de julio de 2021, conforme se indica al final del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el texto de la modificación inicialmente aprobada de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial Electrónico de la Provincia (BOP) y en la Sede

Código Seguro De Verificación:	ferlrgclks/nySUa2bzFpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2023 08:16:08	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ferlrgclks/nySUa2bzFpg==			

Electrónica de la Diputación de Sevilla. Durante el referido periodo de información pública estarán a disposición de los interesados en Sede Electrónica, o en el portal web provincial, los documentos que conforman el expediente.

De presentarse reclamaciones o sugerencias deberán ser resueltas por el Pleno, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el caso de que no se presente ninguna sugerencia o reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el BOP el Acuerdo de aprobación definitiva o la elevación a definitivo del provisional.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL BOLETÍN OFICIAL
ELECTRÓNICO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

PRIMERO: Los párrafos 3º y 4º de la Exposición de Motivos quedan redactados como sigue:

El objetivo principal de esta Ordenanza es seguir avanzando hacia la modernización administrativa, y lograr que los ciudadanos tengan un más accesible y eficaz servicio del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, proceso ya iniciado con las Ordenanzas Reguladoras del servicio del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla aprobadas por Acuerdo Plenario de 26 de noviembre de 2009 y Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2010, respectivamente, y al que ahora se hace necesario dar un nuevo impulso definiendo los mecanismos, procesos y demás condiciones y garantías necesarias para asegurar la autenticidad, integridad e inalterabilidad de los contenidos del boletín, así como dispositivos para la verificación de tales mecanismos por los propios ciudadanos usuarios de las redes electrónicas, con pleno respeto a los principios ya establecidos en su día en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y que hoy se refunden en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como, conforme al desarrollo que sobre esta se acomete en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, en su redacción vigente tras la derogación parcial de determinados artículos y disposiciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respectivamente, así como el Real Decreto 311/2022, de 3 de octubre y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que regulan respectivamente el Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

En ese contexto, la presente Ordenanza además de dar carta de naturaleza a la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en nuestra realidad jurídica e institucional, pretende adaptar la regulación de este servicio provincial al nuevo panorama técnico y normativo dibujado, así como permitir la gestión electrónica del mismo en todas sus fases. Con esta finalidad y haciendo uso de la facultad conferida a las Administraciones Públicas en el art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece la obligatoriedad del uso de los medios electrónicos para la remisión de las órdenes de inserción y de los textos a publicar en el Boletín Oficial de la

Código Seguro De Verificación:	ferlrgclks/nySUA2bzFpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2023 08:16:08
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ferlrgclks/nySUA2bzFpg==		



Provincia de Sevilla, dentro del respeto igualmente al Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y, a la vigente Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales (BOP de Sevilla nº 136 de 15 de junio de 2022) o normativa que la sustituya.

SEGUNDO: El punto 1 del artículo 4, Características, queda redactado como sigue:

- 1.El "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla" se editará con periodicidad diaria a excepción de los sábados, domingos y festivos nacionales y autonómicos.

TERCERO: El punto 1 del artículo 8, Estructura del Boletín Oficial, queda redactado como sigue:

- 1.En cada número del "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla" se incluirá en sus primeras páginas un sumario de las disposiciones y actos incluidos en el mismo, de acuerdo con la siguiente estructura, que es conforme al artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo se incluirá en el sumario el logotipo de la Diputación, Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, el número de Boletín y la fecha, dirección, depósito legal, teléfonos y sede electrónica.

CUARTO: El punto 2 del artículo 9, Principios de la edición electrónica, queda redactado como sigue:

- 2.La plataforma BOPSevilla@, estará dotada de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de los contenidos del Boletín Oficial, así como el acceso permanente al mismo, con sujeción a las prescripciones establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad regulado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de octubre.

QUINTO: Los puntos 2 y 3 del artículo 15, Facultad de ordenar la inserción, quedan redactados como sigue:

- 2.Las solicitudes de publicación de los acuerdos de aprobación definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico y de su normativa deberán ir acompañados de la correspondiente certificación que acredite que se ha procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021, del 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- 3.La inserción de anuncios a instancia de particulares se realizará

Código Seguro De Verificación:	ferlrgclks/nySUa2bzFpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2023 08:16:08
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ferlrgclks/nySUa2bzFpg==		



exclusivamente cuando su publicación venga exigida legal o reglamentariamente, debiendo constar en el escrito de solicitud la norma en la que se establezca la obligatoriedad de la inserción. A los efectos de lo previsto en el art. 80.2 de la Ley 7/2021, del 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, los particulares que pretendan someter a información pública un instrumento de planeamiento a iniciativa particular mediante inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla", deberán acompañar a la solicitud certificación del silencio administrativo.

SEXTO: El punto 1. del Artículo 16. Remisión de documentos, queda redactado como sigue:

1. Anuncios destinados a la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla" se remitirán en formato electrónico conforme a las garantías, condiciones y especificaciones técnicas que se establecen en la Plataforma BOPSevill@ y que se ajustará conforme a las siguientes condiciones:


- La remisión del anuncio se realizará a través de formularios disponibles en la Plataforma BOPSevill@, cumplimentándose los campos de texto habilitados para ello, adjuntando el texto del anuncio en formato PDF editable y con los requisitos establecidos en el punto 2 de este artículo.

Los documentos electrónicos presentados deberán ir firmados mediante un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Diputación de Sevilla, de acuerdo con lo que establecido en la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación de Sevilla siguiendo las especificaciones establecidas por el Real Decreto 311/2022 de 3 de octubre que regula el Esquema Nacional de Seguridad, y el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

SÉPTIMO: Los puntos 1. y 2 del artículo 17 quedan redactados como sigue:

1. A fin de garantizar la autenticidad de los originales remitidos para su publicación, en la Diputación de Sevilla existirá un registro de firmas electrónicas o, en su caso, manuscritas de las autoridades y funcionarios facultados para firmar la orden de inserción, al que se refiere el artículo 8 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, en el que constará además el nombre y cargo de las personas autorizadas. Dicho registro será gestionado por el Secretario General de la Diputación de Sevilla o Área gestora o funcionario a quien autorice.

2. A tal efecto, los órganos competentes de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia acreditarán ante la Diputación de Sevilla, según su normativa específica, a las personas facultadas para ordenar la inserción, así como las modificaciones que se produzcan.

Código Seguro De Verificación:	ferlrgclks/nySUa2bzFpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2023 08:16:08	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ferlrgclks/nySUa2bzFpg==			



OCTAVO: El Artículo 18, Publicación de Anuncios, queda redactado como sigue:

Los anuncios serán publicados en los mismos términos en que se hallen redactados, sin que puedan modificarse, salvo autorización fehaciente del organismo remitente, conforme al art. 7 de la ley 5/2002, de 4 de abril.

NOVENO: Párrafo 2º del punto 1 del Artículo 19. Plazos de publicación, queda redactado como sigue:

- 1.(..) La publicación deberá ser realizada en el plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al pago de la tasa correspondiente, si éste procediera, o en su defecto, de la recepción de la orden de inserción. En caso de publicación urgente, dicho plazo se reducirá 5 días hábiles. Igualmente, cuando los anuncios sean enviados para su publicación mediante a la plataforma BOPSevilla@, los plazos se reducirán a la mitad.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

EL SECRETARIO GENERAL,

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	ferlrgclks/nySUa2bzFpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/10/2023 08:16:08	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ferlrgclks/nySUa2bzFpg==			